



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Informa a la señora juez, que a través de correo institucional se recepcionaron en la fecha, las fotografías de la valla fijada en el predio distinguido con matrícula inmobiliaria 375-18544, proceso de pertenencia numero 2020-00043-00, así como la constancia de envío a los destinatarios de los oficios emitidos con fundamento en el numeral 6 inciso 2º. del art. 375 del Código General del Proceso. Provea.

Ulloa Valle, Septiembre 08 de 2020

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle, Septiembre ocho (08) del año dos mil veinte (2020)

Rad: 768454089001-2020-00043-00

Auto Int. No. 209

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y verificado el contenido de la valla que ha sido fijada en lugar visible de acceso al inmueble objeto de prescripción, con la con la que se notificó a las personas indeterminadas, se observa que cumplen con los requisitos del artículo 375 del C.G.P.

Así las cosas, ante el cumplimiento de la normativa, se ordenará que por secretaria se incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., y una vez vencidos, se procederá a designar Curador Ad-litem, que represente a los determinados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore. (Inciso 7 artículo 108 y numeral 8 artículo 375 del C.G.P.).

Finalmente, las copias de los oficios cotejados, los recibos de pago de la inscripción de la demanda y la contestación del IGAC., agréguese a la documental y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: TENER en cuenta la valla con la que se notificó a los demandados indeterminadas, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO. SECRETARIA incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., los cuales una vez vencidos, se procederá a designarles Curador Ad-litem, quien ejercerá su defensa, conforme a lo expuesto.-

TERCERO: las copias de los oficios cotejados, los recibos de pago de la inscripción de la demanda y la contestación del IGAC., agréguese a la documental y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE:

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal

Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e073d583f879feb91bfcfdb92822436157a1dfaa4eab2a491bbdc57bdf68259

Documento generado en 08/09/2020 04:40:03 p.m.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UilDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDfPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>